Radicación: 11001310503120120049000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **ARÍSTIDES MOLANO ZEA** y a favor de la parte demandada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 4.000.000
Otros conceptos	$ 0
Total liquidación	$ 5.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 5.000.000; monto a cargo de la parte demandante **ARÍSTIDES MOLANO ZEA** y a favor de la parte demandada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94997a3f82354cfc5213c41d098ba885ffbe5fd4ee28de88fb2b2f70b84750b**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120130045900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **LIA PAOLA RUIZ GALLEGO** y a favor de las demandadas **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA INDEGA SA** y **EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 344.727
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 4.240.000
Otros conceptos	$ 0
Total liquidación	$ 4.584.727

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 4.584.727; monto a cargo de la parte demandante **LIA PAOLA RUIZ GALLEGO** y a favor de las demandadas **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA INDEGA SA** y **EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA** ,en forma proporcional; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f68ed9b30be01404f5609959ac169f5e55bea310230ffe33ef908c7de521f5**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120140032600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

√ Costas a cargo de la parte demandada **JAIME WILLIAM SERNA** y a favor de la parte demandante **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES.**

Concepto	**valor**
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 344.727
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 0
Otros conceptos (Citatorio $ 7.500)	$ 7.500
Total liquidación	$ 352.227

√ Costas a cargo de la parte demandante **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES** y a favor de los demandados **JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA** y la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.**

Concepto	**valor**
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 0
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 100.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 4.240.000
Otros conceptos	$ 0
Total liquidación	$ 4.340.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 352.227; monto a cargo de la parte demandada **JAIME WILLIAM SERNA** y a favor de la parte demandante **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 4.340.000; monto a cargo de la parte demandante **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES** y a favor de los demandados **JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA** y la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA,** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas solicitadas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b8ec51d67e0aeba84b1d21fc7d80b871bd01fa1a375a25c03c95749b0acc83**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120170008900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

√ Costas a cargo de la parte demandante **CARLOS ARTURO LOZANA NIÑO** y a favor de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 100.000
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 100.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 0
Otros conceptos	$ 0
Total liquidación	$ 200.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 200.000; monto a cargo de la parte demandante **CARLOS ARTURO LOZANA NIÑO** y a favor de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a9b53ae3ed3e8c7f3e6e7ab203fcf80fe09b77935bd286358ccc9ef87dbc56**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación No. 11001310503120190038500

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó los documentos solicitados por el despacho en auto del 31 de enero de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial Nº 400100007883910 constituido el 04 de diciembre de 2020 por PORVENIR, por la suma de novecientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos ($934.058.oo) a favor del apoderado de la demandante, doctor PABLO EDGAR GALEANO CALDERON identificado con C.C. Nº19.122.030 y titular de la T.P. N° 21.424 del C. S. de la J., por medio de transferencia bancaria a su cuenta corriente de BANCOLOMBIA Nº 21902669731.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la actora para que indique si se encuentra pendiente algún saldo u obligación insoluta a favor de la demandante.

Se le concede el término de cinco (05) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a88b34aa8c5f718e1f229b9d3bdc060acf837b704d8c37d5cea115cda78a55**

Documento generado en 11/02/2022 07:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120190058200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio respecto de los requerimientos realizados por este despacho en autos de 15 de octubre de 2021 y 7 de diciembre de 2021.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a las partes para que a las partes para que alleguen copia de la sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA en el trámite de la acción de tutela adelantada bajo el número de radicado 2015-0045.

Se les concede el término de cinco (05) días para tal fin.

Por secretaría, líbrese comunicación acerca del requerimiento al correo electrónico de los apoderados y del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, esto es, paniaguabogota3@gmail.com, cubillospaula20@gmail.com, y j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez se cuente con el documento, entre nuevamente al despacho para fijar fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.° 021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa4f0c0d358b6ddc1ac8fed1dc3f04e9431471b81e3d1b8db66af37d2210688**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200036400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del actor allegó constancia de citatorio tramitado por medio de INTERRAPIDISIMO el 10 de diciembre de 2021.

Por su parte, la apoderada de la demandada BUSCAMOS S.A.S. presentó escrito dando contestación a la demanda el 25 de enero de 2022.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia memorial por medio del cual se acredita la notificación física a la demanda el 10 de diciembre de 2021 a la dirección KR 3 # 57-84 de Bogotá, sin embargo, la dirección corresponde a la señalada en el Certificado de Existencia y Representación de 5 de noviembre de 2020 y no a uno actualizado. Lo anterior, resulta relevante, pues al revisar Certificado de Existencia y Representación de la demandada que data de 10 de diciembre de 2021, se observa que su domicilio es en la Calle 29C N°19- 43 de la ciudad de Cartagena. Aclarada tal situación, no se puede tener como notificada a BUSCAMOS S.A.S. con el envío realizado a través de la empresa INTERRAPIDISIMO.

Ahora bien, se observa que la apoderada de BUSCAMOS S.A.S., presentó contestación de demanda; sin embargo, al no haberse realizado en debida forma su notificación, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del Proceso, esto es, tener por notificada por conducta concluyente a la demandada BUSCAMOS S.A.S., la cual asumió el proceso en el estado en el que se encontraba.

Finalmente, verificado que el escrito de contestación presentado por el BUSCAMOS S.A.S. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **BUSCAMOS S.A.S.**, del contenido del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 301 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **BUSCAMOS S.A.S.**

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del jueves treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de **BUSCAMOS S.A.S.** a la doctora **LEIDY DIANA MORELOS SIERRA** identificada con la C.C No. 1.047.381.789 y portadora de la T.P No. 200.997 del C.S de la J, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación aportado con el escrito de contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2155484f8ab0cf96eaa4995f185e871846658c14f21655ad8a24de1d9953fb08

Documento generado en 11/02/2022 07:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120210009200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la vinculada PORVENIR S.A. allegó escrito de subsanación de la contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de la contestación de demanda presentado por la vinculada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f6f0dd25faf0680170d0e2b5d76763a00873cd627951e58ea7b1660910b3e0a
Documento generado en 11/02/2022 07:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120210016700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, se envió notificación electrónica al vinculado LUIS EMILIO TUNAROSA JAIME el 13 de enero de 2022.

Por su parte, la apoderada del vinculado presentó escrito de contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por el vinculado LUIS EMILIO TUNAROSA JAIME cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **LUIS EMILIO TUNAROSA JAIME.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del vinculado LUIS EMILIO TUNAROSA JAIME a la doctora **ISABEL CORTES RUEDA** identificada con la C.C No. 53.006.747 y portadora de la T.P No. 206.986 del C.S de la J, de conformidad con poder allegado junto con el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 763c0e8e0d078525b3bcfd578490dc0b588f84e8d696e097dbf9ea9dd6eeb53c
Documento generado en 11/02/2022 07:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210059700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del actor presentó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **PEDRO ANIBAL CARDENAS VELEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestar la demanda. Por secretaría realícese la notificación electrónica a los correos electrónicos señalados en los Certificados de Existencia y Representación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **PEDRO ANIBAL CARDENAS VELEZ** quien se identifica con la C.C. N° 11.383.670, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799bdc4143fde049c48f2805c3e4de1de3cf7aec628f5f239a11a8a32f7c5d0c**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210060500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para adecuar la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 12 de enero de 2022, notificado por anotación en estado el 13 de enero de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que corrigiera en su totalidad el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020.

La parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés de la parte actora deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 11 de febrero de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N. 2021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a258a5311a0c60b8f9db7fa8b5f3440dd9376e7c237a60c3e1aaf8ca0d01b5d6**

Documento generado en 11/02/2022 07:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210060600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para adecuar la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 12 de enero de 2022, notificado por anotación en estado el 13 de enero de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que corrigiera en su totalidad el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020.

La parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés de la parte actora deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 11 de febrero de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N. 0021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feca172e0cc160a7c0a625d1099152477cfa61beb8fb4c8cb49751b31516e25e**

Documento generado en 11/02/2022 07:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210061200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando la apoderada de la actora presentó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA CONSTANZA LATORRE CORTÉS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **GLORIA CONSTANZA LATORRE CORTÉS** quien se identifica con la C.C. N° 20.979.713 y de **JOSE GONZALO VARGAS USAQUEN** (q.e.p.d.) quien se identificaba en vida con la C.C. N| 406.627, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82eaa1e4a155185e93393ce2b02dc7584a197f0a3242a1d83acac4a20d7f972**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120220000200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para adecuar la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 12 de enero de 2022, notificado por anotación en estado el 13 de enero de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que corrigiera en su totalidad el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020.

La parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés de la parte actora deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 11 de febrero de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.°021.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02805e4afc5a15ece9defce3e6d7daf7071c545100a36e647d93b0c97bb38271**

Documento generado en 11/02/2022 07:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120220005000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 07-02-2022, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **JAVIER ALEXANDER RODRÍGUEZ PARRA,** se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JAVIER ALEXANDER RODRÍGUEZ PARRA** identificado con la C.C No. 88.160.144 en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA- DEPARTAMENTO CONJUNTO DE PERSONAL.**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ea4f6e3cf10da5ebea496d3a3e8ea74060528c781bb0838cd23d5ea1d32670**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120220005200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 09-02-2022, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **FRANCI LILIANA VARGAS** se observa que presenta las siguientes falencias:

- √ La señora **FRANCI LILIANA VARGAS** instaura acción de tutela en nombre de su hijo **JULIÁN ESTEBAN OVALLE VARGAS,** quien es mayor de edad, sin embargo, no se adjuntó poder alguno.

- √ Tampoco se realizó el juramento correspondiente de no haber instaurado acción de tutela por los mismos hechos.

En consecuencia, se inadmitirá la acción de tutela instaurada.

Por lo anteriormente indicado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **FRANCI LILIANA VARGAS.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (03) días, con el fin de que la parte actora subsane las falencias anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02612307484ad6591bc0f997b0686a280d001f8e14b239988f6f47cd1b956c18**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120220005400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 09-02-2022, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **EDGAR FERNANDO FANDIÑO,** se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR FERNANDO FANDIÑO** identificado con la C.C No. 13.791.117 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición, respecto de una solicitud de indemnización administrativa.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 11 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 021

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaf290b1f7e97164be24ee283dc888188bd282b98dc86c89b1c1cabcf081377**
Documento generado en 11/02/2022 07:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica